

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 77

Sábado 30 de Marzo

ANO DE 1918

Francisco conserjado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1918.)

En la «Gaceta de Madrid», número 88, correspondiente al día 29 de Marzo se halla inserto lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

El señor Ministro de Hacienda ha dictado la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de esa Comisaría de 21 de Febrero último interesando de este Ministerio se dicte una disposición de carácter general eximiendo del pago del impuesto de Consumos á los alcoholes neutros ó desnaturalizados que se dedican á mezclas carburantes para motores y á las ya preparadas á base de alcohol, á fin de que sin resistencia por parte de los consumidores, dado el mayor gasto pecuniario que supone, se cumpla lo ordenado por este Ministerio para restringir el consumo de la gasolina que escasea, obligando á utilizarla mezclada con un 80 por 100 de alcohol».

Considerando que el artículo 5.º del Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 determinó que en lo referente al consumo personal de alcoholes, la exacción de dicho impuesto se ajustaría á los tipos de gravamen que como derechos exigibles para el Tesoro estableció el artículo 6.º de la ley de 21 de Junio de 1889, y que podrían hacer efectivos los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda en unión de los recargos autorizados:

Considerando que por Real orden de 21 de Julio de 1905 se dispuso que el alcohol desnaturalizado procedente de fábricas autorizadas para su elaboración estaba exento del pago del impuesto de Consumos al ser introducido en las poblaciones, sin que pudiera ser objeto de recargo alguno municipal en las tarifas que tuvieran establecidas los Municipios para la exacción de dicho impuesto:

Considerando que la ley de 10 de Diciembre de 1908 sobre tributación del alcohol, que por su artículo 1.º modificó la exacción reglamentaria por consumo personal de alcoholes, en el sentido de que en ningún caso pudieran las cuotas del impuesto de Consumos que establezcan los Municipios ser superiores á 20 pesetas por hectólitro, en cuya forma se ha venido aplicando en todas las poblaciones en que se realizó y aún se hace efectivo en la actualidad el referido impuesto por medio de fielatos, determinó asimismo en su artículo 2.º número 3.º de la tarifa sobre alcohol desnaturalizado, que esta clase de alcohol no podía ser gravada, á tenor de la Real orden mencionada, con cuota alguna de consumos, ni ningún arbitrio especial, por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones, en cuya virtud, sin duda, el artículo 15 de la Ley de 12 de Junio de 1911, suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcohol, ordenó también que los Ayuntamientos de las poblaciones en que fuere suprimido dicho

impuesto, no podrían gravar, entre otras especies, los alcoholes desnaturalizados:

Considerando que por las disposiciones legales citadas es vista la improcedencia de exigir los derechos del impuesto de consumos sobre el alcohol desnaturalizado, que con arreglo á los preceptos del artículo 55 del Reglamento para la administración de la renta de dicho producto y reglas dictadas por la Dirección General de Aduanas, á cuyo cargo se halla la expresada renta, se elabore en las fábricas especiales de desnaturalización y se introduzca en las poblaciones; y

Considerando que por lo que respecta á los alcoholes neutros, la adopción de la medida que se interesa de eximirles del pago del impuesto de que se trata, no puede dictarse por este Ministerio siquiera se destinen á fuerza para motores, pues tal medida tendría que ser objeto, en todo caso, de una ley especial.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, ha tenido á bien disponer se haga presente á esa Comisaría que los alcoholes desnaturalizados que circulen legalmente, están exentos del pago del impuesto de consumo que grava á todos los demás líquidos alcohólicos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1918.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Comisario general, P. O., José Corral.

Señor Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

Tesorería de Hacienda

DR LA

PROVINCIA DE CACERES

Anuncio

Por el presente se pone en conocimiento del público que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en Real orden circular fecha de ayer, el día 1.º del Abril próximo dará comienzo en los pueblos de esta provincia, la recaudación del impuesto de Cédulas personales en su período voluntario.

—Cáceres 27 de Marzo de 1918.
—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Pesas y medidas Circular

Por circular de esta Administración, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de Enero último, se reclamó de los Ayuntamientos que á la mayor brevedad remitieran á esta oficina certificación de las actas de subasta del arbitrio de Pesas y medidas para el corriente año, ó negativa en su caso, y como faltan que cumplir este servicio algunos municipios, se hace preciso que las remitan en término de tercero día, pues de lo contrario, y sin previo aviso, se le impondrá la multa reglamentaria.

Cáceres 27 de Marzo de 1918.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. E., Guillermo Marín.

Administración de la Aduana

DE

VALVERDE DEL FRESNO

Anuncio de subasta

El día 4 del próximo Abril tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa.

Lote único

58 kilogramos de harina de trigo, tasados en 27'84 pesetas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien está obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales. Valverde del Fresno 27 de Marzo de 1918.—El Administrador, Pablo Villanueva.

Anuncio de subasta

El día 4 del próximo Abril tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta del siguiente género:

Lote único

68 kilogramos de harina de trigo, tasados en 32'68 pesetas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien quedará obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales. Valverde del Fresno 27 de Marzo de 1918.—El Administrador, Pablo Villanueva.

Anuncio de subasta

El día 4 del próximo Abril, tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía:

Lote único

124 kilogramos de harina de trigo, tasados en 59'52 pesetas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien está obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales. Valverde del Fresno 27 de Marzo de 1918.—El Administrador, Pablo Villanueva.

Anuncio de subasta

El día 4 del próximo Abril, tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta del género que se expresa:

Lote único

174 kilogramos de harina de trigo, tasados en 83'52 pesetas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien está obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales. Valverde del Fresno 27 de Marzo de 1918.—El Administrador, Pablo Villanueva.

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

El día 5 de Abril á las nueve horas de la mañana, se procederá en esta Aduana, á la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Lotes

- 1.º 30 kilogramos de harina de trigo, 14'40 pesetas.
2.º 30 kilogramos de id. id., 15'40 pesetas.
3.º 30 kilogramos de id. id., 15'40 pesetas.
4.º 35 kilogramos de id. id., 16'80 pesetas.
5.º 40 kilogramos de id. id., 15'20 pesetas.

El adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales, más la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Zarza la Mayor 27 de Marzo de 1918.—El Administrador, A. García.

Recaudación de Contribuciones

DE LA

1.ª ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Don Julián Sánchez García, Recaudador ejecutivo auxiliar de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondiente á los años de 1916 y 1917, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En armonía con lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto que asciende por principal á 277 pesetas 44 céntimos, al contribuyente incluido en el mismo don Crispulo Breña, á fin de que puedan satisfacer sus débitos los herederos, durante el plazo señalado al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y afectando la misma á dicho individuo, cuyo domicilio se ignora, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, á los fines del artículo 142 de mentado texto legal.

El Gordo 26 de Marzo de 1918.

—El Agente, Julián Sánchez.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Blés, José, domiciliado últimamente en Marván, (Portugal), comparecerá el día diez de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría del señor Hurtado, para asistir al acto del juicio por Jurados de la causa instruida en este Juzgado contra el mismo y otros por tentativa de robo.

Valencia de Alcántara veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Manuel de Navasqües.

PUEBLA DE ALCOCER

Cédula de Requerimiento

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, acordó en providencia de diez de Diciembre último, dictada en el ramo de responsabilidades civiles del sumario seguido en este Juzgado con el número once de mil novecientos nueve, requerir al procesado Francisco Moreno Gil, vecino de Cañamero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres, pague la cantidad de doscientas veintitres pesetas y quince céntimos, importe de las costas tasadas de este Juzgado, para la exacción de costas en cuenta jurada de honorarios y derechos de defensa y representación, en expresada causa á virtud de cuenta jurada del Procurador de Badajoz, don Angel Serrano, previniéndole que de no verificar el pago en el término señalado, se procederá á su exacción por la vía de apremio contra los bienes embargados como de su propiedad.

Puebla de Alcozer dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario judicial, Ricardo Blázquez.—V.º B.º, el Juez de instrucción, Romualdo Hernández Serrano.

Juzgados militares

CACERES

Requisitoria

Vaquero Herguijuela, Miguel, hijo de Lorenzo y Cirila, natural de Aldea del Obispo, Ayuntamiento de Aldea del Obispo, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, su estatura desconocida, domiciliado últimamente en Francia, en Ville de Petip «Paris», terrenos de Madame Casált, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el

Primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Castilla número diez y seis, don César Alvarez y Alvarez, de residencia en Cáceres, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cáceres veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Primer Teniente Juez Instructor, César Alvarez.

ALCALDIAS

ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el mes de Octubre de mil 1917, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos de los artículos 109 de la ley Municipal y 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre

Se declaró abierta á las diez bajo la presidencia del Alcalde señor Trinidad; se leyó y aprobó el acta anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó la distribución mensual de fondos.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Septiembre anterior, acordándose que uno de los ejemplares se exponga al público y otro se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se aprobó el reparto girado para cobrar la rastrojera de Huerta Vieja y se nombró Recaudador á don Constantino Aguilar, asignándole el 3 por 100 de cobranza.

Se acordó establecer para 1918 el recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial y el 50 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Cortar los cupones de las obligaciones del ferrocarril, vencimiento de 1.º del actual y autorizar para su cobro al Agente señor Bohigas.

Declarar que en las próximas elecciones de concejales se han de cubrir tres vacantes por el Distrito Casas Consistoriales y otras tres por el de Casona.

Satisfacer con cargo al artículo 1.º, capítulo 3.º del vigente presupuesto de gastos, al Veterinario señor Cumbreño, los honorarios devengados en el reconocimiento, dictamen y visitas de ganados lanares variolosos, los cuales son en total ciento cincuenta pesetas.

Que sirvan de abono las cantidades pagadas por extinción de animales dañinos á varios vecinos los cuales en junto suman veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

Tomar nota de un expediente posesorio á instancia de Isabel Rubio por sí y en representación de sus hijos menores y de Tomás Bernal en el de su esposa, y se expida la certificación correspondiente para que tenga efecto la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Declarar que son legítimos y fueron urgentes é inaplazables los gastos comprendidos en un expediente para justificar un exceso de gastos en el capítulo de Imprevistos; que los justificantes figuren como existencia en Caja hasta que el exceso sea aprobado por la Junta Municipal y sancionado por el señor Gobernador civil prestándole en tanto el Ayuntamiento, la aprobación que le corresponde.

Nombrar recaudador del reparto de utilidades del corriente año á don Juan Cancho Bernardo, á quien se dará posesión previa la prestación de fianza personal suficiente á juicio de la Alcaldía, facultándole para que nombre los auxiliares que crea conveniente bajo su responsabilidad.

Que se proceda á la limpieza de las fuentes públicas que lo necesiten á juicio de la Comisión de policía urbana.

Sesión ordinaria del día 14

Presidió el Alcalde señor Trinidad, quien la declaró abierta á las diez horas, leyéndose el acta anterior que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Participar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, en contestación á un oficio de 8 del corriente, que este Ayuntamiento no puede ofrecer locales gratis para las oficinas de Correos y vivienda del jefe por todo el tiempo que el Estado no pueda suministrarlos para la estafeta de correos creada para esta villa en 16 de Febrero de 1916, por el mal estado económico del Municipio y deudas que tiene.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 28

Por la misma causa que la anterior no se celebró la sesión de este día.

Sesiones celebradas por la Junta Municipal

Sesión del día 8 de Octubre

Presidió el Alcalde señor Trinidad, quien la declaró abierta á

las ocho horas, leyéndose el acta anterior que fué aprobada y ratificada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de una orden de la Administración de Propiedades é Impuestos del Estado, transcribiendo la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, desestimando las reclamaciones de don Ricardo Broncano y otros, contra el Reparto de consumos de 1916.

Desestimar las reclamaciones de don Juan Broncano Broncano, Claudio Muñoz Rivera, Ulpiano Cruz Serrano, don Juan Agustín González Peña, don Diego José Broncano Pacheco, don Juan Peña Cano y don Enrique Peña Cano contra el Repartimiento general sustitutivo del de consumos para el corriente año.

Desestimar la reclamación colectiva de don Ricardo Broncano y otros cinco, contra el mismo Reparto.

Desestimar otra reclamación colectiva de don Pedro Lacalle y otros seis más, vecinos de Trujillo, contra el mismo Reparto.

Desestimar las reclamaciones individuales presentadas contra mencionado Reparto, por los vecinos de Trujillo, doña Isabel Cano Díez, don Ildefonso Miguel Romero y don Pedro Lacalle García en nombre propio, don Enrique Cortés Pérez en representación de don Francisco Ramirez y de la señora condesa viuda de Liniers, don Luis Pérez Aloe en representación del señor conde de Fuenclara, del de Gavia y del señor marqués de Santa Cruz, don Luis Fernández de la Pelilla como heredero de don Diego Sánchez Grade y don Marcelino Bote como representante de su esposa doña María Guillén y como heredera ésta de don Francisco Guillén.

Subsanar un error consistente en que el contribuyente número 18, Juan Arroyo Nieto, se le consignan 375 pesetas por salarios eventuales, debiendo consignarse al contribuyente número 17, José Arroyo Menor.

Reformar la partida del contribuyentes Pedro Díaz Urbina, suprimiendo los signos exteriores de riqueza y deduciendo de las utilidades propiedad la correspondiente á una ganadería lanar y cabría y de cerda, que tiene amillaradas y que no posee hace más de un año y hechas estas declaraciones se le fije la cuota en la lista cobratoria.

Sesión del día 17

Presidió el Alcalde señor Trinidad, quien la declaró abierta á las veinte, leyéndose el acta anterior, que fué aprobada y ratificada y se acordó lo siguiente:

Declarar gastos municipales los comprendidos en la relación

unida á un expediente para legitimar un exceso de gastos en el presupuesto corriente, que son legítimos y de buena data y los justificantes figuren como existencia en caja hasta que el señor Gobernador civil de la provincia decrete la sanción correspondiente, que es cuando se intervendrán en los libros de contabilidad.

Zorita 31 de Octubre de 1917.—El Secretario, José Domínguez.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando que un ejemplar se ponga al público y otro se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Zorita 25 de Noviembre de 1917.—El Secretario, José Domínguez.—V.º B.º, el Alcalde, Trinidad.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Pedido de relaciones

Debiendo de proceder la Junta pericial de este pueblo, al recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento y en el preciso término de cinco días, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente á efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.ª del mismo artículo.

Robledillo de Trujillo á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Sánchez.

BAÑOS

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baños 26 Marzo de 1918.—El Alcalde, Eloy Belloso.

MEMBRIO

Edicto

Con objeto de que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1919, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, en el término de diez días, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas.

Membrío 24 Marzo 1918.—El Alcalde, Francisco Tejero.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la confección del acta general de recuento de ganadería, es indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía en el término de ocho días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido la riqueza pecuaria de los mismos, debidamente justificadas pues los que así no lo verifiquen les parará el perjuicio consiguiente.

Santibáñez el Alto á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Bonilla.

RUANES

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería en este término municipal, base de la riqueza pecuaria que correrá unida al repartimiento de territorial en el próximo año de 1919, se pide á todos los dueños de ganado existentes en este término municipal, relaciones juradas de los que posean, las cuales serán presentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruanes 26 Marzo 1918.—El Presidente, Jesús Regodón.

GUIJO DE CORIA

Pedido de relaciones

Debiéndose proceder por la Junta pericial de esta Villa al recuento general de la ganadería, que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Guijo de Coria 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Enrique Francisco.

VILLAMESIA

Anuncio

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden hacer los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villamesia 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Domingo Bulnes.

PERALEDA DE LA MATA

Pedido de relaciones

Para poder en su día confeccionar la Junta repartidora el apéndice al amillaramiento que ha de servir

de base al reparto de territorial para 1919, se hace preciso que tanto los hacendados forasteros como los contribuyentes de este término, presenten en el término de diez días relación jurada de las alteraciones de sus riquezas, tanto de las fincas como de la ganadería para hacer el recuento de esta.

PERALDEA DE LA MATA 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Natalio Delgado.

VALDECAÑAS DE TAJO

Pedido de relaciones

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación de el recuento de ganaderías que sirva de base al reglamento de territorial para 1919, se hace preciso que los dueños, aparceros ó encargados de ganado, tanto vecinos como forasteros que lo posean en este término presenten relaciones juradas en el plazo de diez días, bajo la advertencia que en otro caso se procederá á verificar el recuento por la Junta.

Valdecañas de Tajo 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Martín.

MADRIGAL DE LA VERA

Pedido de relaciones

Debiendo procederse por la Junta Pericial de este pueblo al recuento general de ganadería que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Madrigal de la Vera 18 Marzo 1918.—El Alcalde, Agapito Castaño.

ALCANTARA

Pedido de relaciones

Formada por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganadería de esta villa y su término, que ha de servir de base para en su día la contribución de esta clase en 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta de mes, y podrán examinarla y aducir las reclamaciones que crean conveniente.

Alcántara 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Fernando Bernáldez Villegas.

CASAS DE DON GOMEZ

Pedido de relaciones

Estando próxima la fecha en que la Junta pericial de este pueblo ha de proceder á la formación del recuento general de ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919, se requiere por medio del presente á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días,

las relaciones juradas con los requisitos que marca la regla primera del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casas de Don Gómez 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Terrón.

LA GARGANTA

Recuento de ganadería

Formado el de este pueblo por la Junta Pericial de mi presidencia, queda expuesto al público por término de cinco días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para oír reclamaciones; transcurridos no se admitirán las que se presenten.

La Garganta á 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Valdés.

HERRELUELA

Recuento de ganadería y apéndice

El recuento de la ganadería de este término y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial y urbana en el año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, á fin de que los puedan examinar quien lo desee y reclamar en forma.

Herreruela á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Hidalgo.

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, transcurrido no se admitirán las que se presenten.

Herreruela á 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Hidalgo.

CARBAJO

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio y correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas.

Carbajo 26 Marzo 1918.—El Alcalde, Santiago Villa.

VALDEHUNCAR

Recuento de ganadería

Terminado el reparto de consumos de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial», á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y á la vez aducir las reclamaciones pertinentes.

Vadéhuncar á 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco González.

CASAR DE CACERES

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casar de Cáceres 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Félix Casares.

ABERTURA

Pedido de relaciones

Durante quince días desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», presentarán en esta Alcaldía relación jurada de las alteraciones que tengan en sus riquezas de urbana, territorial y pecuaria, los hacendados del mismo, con el fin de llevarlo al apéndice próximo para 1919.

Abertura 23 de Marzo 1918.—El Alcalde, Carlos Rubiales Alegre.

JARAICEJO

Recuento de ganadería

Teniendo que proceder al recuento general de ganadería y á la formación del apéndice del amillaramiento, se invita á los vecinos y á los hacendados forasteros, para que en el término de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústicas y pecuaria, durante el año, pues pasado aquel plazo no serán atendidas.

Jaraicejo á 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Ortega.

Sociedad no Oficial

Compañía Arrendataria de Tabacos

Transportes terrestres

Anuncio

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, en paquetes y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la

de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

«Don domiciliado en según cédula personal número de clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:»

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia).

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 1.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, calcule que importa en un año el servicio ó servicios que contraten.

Los pliegos presentados abrirán el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana procediéndose en el acto de apertura y luego en todo lo más á que haya lugar hasta la celebración, en su caso de contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid 28 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Luciano Albacete.

CACERES

Tip. de Luciano Jiménez